

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.683/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre revisión de expediente por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup>. ALEJANDRA GONZÁLEZ LÓPEZ, con domicilio en C/ Severo Ochoa, 4 - Escalera 3 - 3º I - CP. 05200 ARÉVALO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo y en atención a los siguientes:

#### HECHOS:

- I. Con fecha 26/04/2013 compatibilizó el subsidio por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en el servicio doméstico.
- II. Analizado el expediente se comprueba que no se mecanizó correctamente el porcentaje de parcialidad. En su caso trabaja un 45% de la jornada así que le teníamos que abonar el tiempo que no trabaja que es un 55%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. Conforme al art. 221-1º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.), la prestación o el subsidio por desempleo serán compatibles con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

#### RESUELVE

- a) Revocar la resolución de compatibilización de la prestación por desempleo con fecha de inicio de 26/04/2013.
- b) Conceder la compatibilización del derecho con el trabajo a tiempo parcial con un porcentaje del 55% y con fecha de inicio 26/04/2013.
- c) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía de 24,80 € correspondiente al periodo del 26/04/2013 al 03/06/2013.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011) podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ávila, a 09 de julio de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ARÉVALO (ÁVILA), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 02 de agosto de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.